

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00107 00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la demanda reformada para que en el término de cinco (5) días proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Apórtese el título valor objeto de ejecución, toda vez que no aparece anexo al expediente.
- 2.- Apórtese prueba de que el poder fue remitido como mensaje de datos al correo electrónico del apoderado, como lo norma el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

¹ Estado electrónico del 06 de abril de 2022

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581aa5781f5c25137e5715922ceccdea9e843af24cc24589bf5383b9773adfd2**
Documento generado en 05/04/2022 04:39:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>